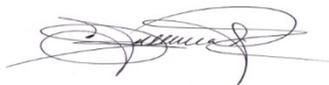


CONSTANCIA SECRETARIAL. - Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, enero 17 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez para su calificación, la demanda ejecutiva presentada el 8 de noviembre de 2021, por ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – SERVIALIANZA COOPERATIVA, a través de apoderado judicial, contra LUIS ERNESTO GUEVARA VANEGAS. La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico dsa.juridica@gmail.com, correo que corresponde al inscrito por el doctor Benjamín Franco Vargas en el Registro Nacional de Abogados. El memorial poder visto a folio 2 del expediente, proviene de la dirección electrónica servialianzacooperativa@gmail.com inscrita por el poderdante en el registro mercantil (Fls. 13 al 21). Asimismo, se deja constancia que en el municipio de Cajamarca – Tolima, no existe barrio la Pola, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones de la demanda como dirección física del demandado.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00243
Demandante: Alianza Multiactiva de Servicios – Servialianza Cooperativa
Demandado: Luis Ernesto Guevara Vanegas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – SERVIALIANZA COOPERATIVA, a través de apoderado judicial, contra LUIS ERNESTO GUEVARA VANEGAS para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE de manera clara y precisa el domicilio de la parte demandada, toda vez que en los acápites denominados “MANDAMIENTO EJECUTIVO” y “MEDIDAS CAUTELARES”, se señala como domicilio del demandado, dos municipios diferentes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INDIQUE de manera precisa, las fechas a las cuales corresponde el cobro de los intereses moratorios reclamados sobre cada una de las cuotas vencidas, toda vez que las mismas no están contenidos en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

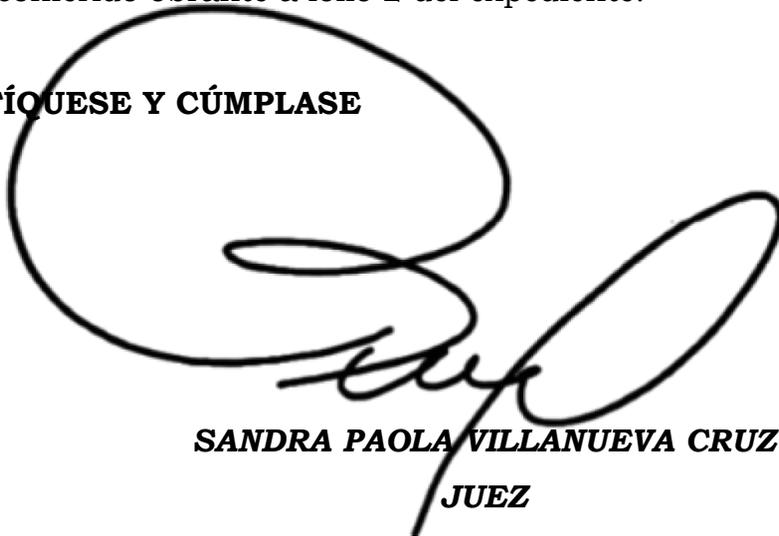


Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00243
Demandante: Alianza Multiactiva de Servicios – Servialianza Cooperativa
Demandado: Luis Ernesto Guevara Vanegas

TERCERO: ACLARE la dirección física donde la parte demandada recibirá notificaciones, toda vez que conforme se indica en constancia secretarial que antecede, el barrio La Pola, relacionado en el acápite de “*NOTIFICACIONES*” de la demanda, no existe en el municipio de Cajamarca – Tolima. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante Alianza Multiactiva de Servicios Servialianza Cooperativa, al doctor Benjamín Franco Vargas, conforme al poder conferido obrante a folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ